

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Mar del Plata, a los 19 días del mes de Octubre de 2021, siendo las 10:00 hs., se reúnen en representación del **la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (A.A.C.P. y P.P.)**, el Sr. JORGE FRIAS, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, Sr. JORGE GARAVANO, en su carácter de SECRETARIO ADJUNTO, FABIAN CERVIO en su carácter de DELEGADO GREMIAL MAR DEL PLATA y CRISTIAN TABOADA en su carácter de SECRETARIO DE PESCA, por el Sector Sindical, y la **CÁMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (C.A.A.B.P.A.)**, representada por el Dr. DIEGO GARCÍA LUCHETTI, en su carácter de PRESIDENTE, y la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (C.A.I.P.A.)**, representado por su Presidente Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA, y manifiestan que:

Que se reconocen mutuamente para la negociación de las escalas salariales y condiciones laborales para el personal de Punte de los Buques Pesqueros Fresqueros de Altura de Pabellón Nacional, conforme la Personería Gremial de la A.A.C.P. y P.P. N°1442, comprendidos por CCT 638/11, y que en ese marco han arribado a un Acuerdo Salarial complementario del celebrado el día 29 de marzo de 2021, que se encuentra sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

- A) Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes hasta al 31/03/21, del QUINCE por ciento (15 %) que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del 01/10/2021, los cuales serán de carácter NO REMUNERATIVO que tendrán vigencia hasta el 31/03/2022. El presente acuerdo es complementario del celebrado entre las partes el día 29 de marzo de 2021.

En virtud de lo expuesto, los valores VIGENTES a partir del 1/10/2021 se encuentran detallados en el **ANEXO I**, parte de este acuerdo.

- B) La recomposición salarial otorgada para los trabajadores aquí representados que se detallan en el inciso A del presente acuerdo, se aplicarán inclusive sobre los rubros Extraconvencionales que cada empresa tenga acordado con el sindicato y los trabajadores, en su recibo de sueldos y tendrán vigencia hasta el 31/03/2022.

- C) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos de la liquidación de AGUINALDOS, VACACIONES, ENFERMEDADES INculpABLES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.

- D) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos del descuento de la CUOTA SINDICAL.

Dr. Diego García Luchetti
Presidente
C.A.A.B.P.A.

GARAVANO, JORGE RAUL
SECRETARIO ADJUNTO
A.A.C.P.y P.P.

CRISTIAN O. TABOADA
SECRETARIO DE PESCA

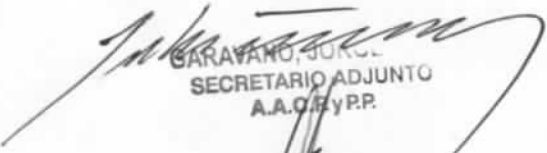
CARLOS FABIAN CERVIO
DELEGADO GREMIAL

- E) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, pasarán a convertirse en REMUNERATIVOS en su totalidad, a partir del 31 de Marzo de 2022.
- F) Las partes recíprocamente se autorizan a realizar en forma indistinta y separada conforme cada CCT el requerimiento de la homologación del presente ACUERDO, pudiendo realizar todos los actos necesarios a tal efecto. En tal sentido, si alguna de las partes decidiera homologar el presente acuerdo, la otra se compromete a colaborar a ese fin, pasando a realizar en forma conjunta, o separada todas las presentaciones y fundamentos necesarios ante Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Los firmantes aquí presentes ratifican la necesidad de mantener la PAZ SOCIAL del sector en procura de mantener el desarrollo económico de la actividad pesquera y la prosperidad de sus trabajadores.

En prueba de conformidad y no siendo para más, se da por finalizada la reunión, firmándose tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

PARTE SINDICAL


CARAVANO, JORGE
SECRETARIO ADJUNTO
A.A.C.P.P.

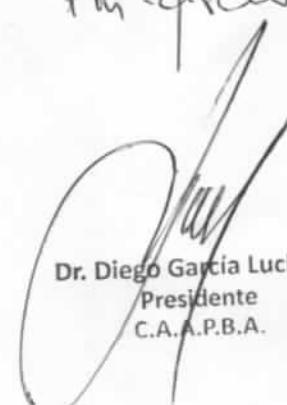

CRISTIAN LABOADA
SECRETARIO DE PESCA


CARLOS FABIAN CERVIO
DELEGADO GREMIAL



PARTE EMPRESARIA


Fernando Luchetti


Dr. Diego Garcia Luchetti
Presidente
C.A.A.P.B.A.